RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado 23-001-31-05-004-2012-00607-02

Montería, trece (13) enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito remitido al correo del despacho el día 7 de diciembre de la presente anualidad, la apoderada judicial de la parte accionante requiere se practique como medida cautelar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula N°103487, de propiedad del demandado señor ANGEL RAMÓN GÓMEZ SOLERA.

En ese orden de ideas, se oficiará a la Cámara de Comercio para que inscriba el embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula N°103487, lo anterior en concordancia con lo prescrito en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula N°103487, de propiedad del demandado señor ANGEL RAMÓN GÓMEZ SOLERA registrado en la Cámara de Comercio de Montería.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo precedente, por conducto de la secretaría de éste despacho emítase oficio dirigido al Director de la Cámara de Comercio de Montería, para que inscriba tal medida cautelar, en concordancia con lo prescrito por el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b71568a3fb113ed372aa994f6c048a2d7ebf4a44f97697cde9c7edd6a7e2e18**
Documento generado en 13/01/2022 04:11:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica